



FEDERACIÓN CENTRAL DE AJEDREZ DE COSTA RICA

BASES GENERALES DE COMPETENCIA TORNEOS INDIVIDUALES.

1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

1.1. Al confirmar la participación en el evento, los jugadores(as), árbitros asistentes, representantes reconocen haber leído y dado por aceptadas y convalidadas las bases generales y específicas del evento.

2. INSCRIPCIÓN:

2.1. Requisitos de inscripción para los torneos:

2.1.1. Nombre del jugador (a).

2.1.2. Fecha de nacimiento del jugador (a).

2.1.3. Si el jugador tiene condiciones médicas, regímenes alimenticios especiales y/o requerimientos religiosos.

2.1.4. Correo electrónico para recibir notificaciones oficiales.

2.1.5. Copia del depósito de inscripción, transferencia o número de transacción.

2.2. El organizador de cada torneo establecerá las fechas de inscripción, así como si se acepta o no el registro tardío, con los recargos y limitaciones que se establezcan.

2.3. El pago deberá hacerse mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente del BAC SAN JOSE # 903694719, a nombre de la Federación Central de Ajedrez de Costa Rica (FCACR), cuenta cliente número 10200009036947191, cédula jurídica número 3002291916.

2.4. Cada inscripción es firme, definitiva y no transferible. La organización se reserva el derecho de no reembolsar el valor de la inscripción a los participantes que decidan no participar una vez inscritos.

2.5. En todo momento, los jugadores, visitantes y demás personas presentes, deberán seguir las instrucciones de los encargados de seguridad o personal designado por el Organizador. El no acatamiento de esto dará derecho a la expulsión del recinto de juego o de las instalaciones y, a criterio del organizador, dar de baja del Torneo al jugador, e incluso se le podrá negar el acceso posteriormente. Si el jugador es dado de baja del torneo, no habrá lugar a reconocimientos o reintegros de dinero por ningún concepto o monto.

3. DIVULGACIÓN.

3.1. El correo para información del evento será competicion@fcacostarica.com.

3.2. Los resultados, pareos y selección de partidas serán publicadas en las páginas: <http://www.chess-results.com> y www.fcacostarica.com, así como en las redes sociales oficiales de la Federación.

3.3. El Director del Torneo, árbitro Jefe y asistentes serán dados a conocer en cada evento.

3.4. Se permitirán cámaras de televisión en la sala de juego y áreas adyacentes con la aprobación del organizador principal y el árbitro principal solo si operan silenciosa y discretamente. El árbitro principal se asegurará de que los jugadores no sean distraídos o molestados de ninguna forma por la presencia de TV, vídeos, cámaras u otro equipamiento.

3.5. Solo los fotógrafos autorizados pueden tomar fotografías en la sala de juego. La autorización para hacerlo con flash se restringirá a los diez primeros minutos de la primera ronda y a los cinco primeros de cada una de las demás, a no ser que el árbitro principal decida otra cosa.

3.6. La organización y sus patrocinadores se reservan el derecho de utilizar, reproducir, distribuir y/o publicar fotografías, películas, videos, grabaciones y/o cualquier otro medio de registro de los jugadores, cuerpo técnico, árbitros, organizadores y público, sin compensación económica alguna a favor del participante en la competencia. Los jugadores, capitanes, árbitros, padres de familia (en relación con los menores de edad) y organizadores deben cooperar razonablemente con los medios de prensa.

4. COMITÉ DE APELACIONES.

4.1. El Comité de apelaciones será conformado el día de la reunión técnica por un presidente, dos miembros titulares y dos reservas. Es preferible que no haya dos miembros procedentes del mismo equipo. No podrán ser miembros del Comité de Apelaciones el árbitro principal ni el organizador del evento.

4.2. Ningún árbitro, administrador o jugador involucrado en una disputa formará parte del Comité que la juzgue.

4.3. Los miembros del Comité de Apelación deben tener al menos 21 años de edad.

4.4. Los siguientes pueden ser objeto de resoluciones por parte del Comité de Apelaciones:

4.4.1. Protestas contra las decisiones del árbitro jefe o del director del torneo.

4.4.2. Quejas de conducta inadecuada por parte de los participantes en el evento.

4.4.3. Una denuncia basada en la errónea interpretación de la reglamentación.

4.4.4. Una protesta o queja contra cualquier participante.

4.4.5. Cualquier otro asunto que el Comité considere importante y que valga la pena debatir.

4.5. Para la presentación de cualquier apelación referente a aspectos de la competición, se tendrá un plazo de una hora después de terminada la ronda en que sucedió el evento que se va a apelar. La apelación deberá ser presentada por escrito y adjuntando las mayores pruebas que la sustenten. Deberá entregarse al árbitro principal, al director del torneo o al presidente del Comité de Apelaciones, por escrito o por correo electrónico en cuyo caso se requerirá una respuesta inmediata de confirmación de quien recibe el correo.

4.6. Se establece un monto de cuarenta dólares americanos de derecho de apelación, sin excepción y como requisito previo indispensable para todos los recursos que se presenten; el cual debe entregarse con la apelación o depositarse en la cuenta corriente de la FCACR. En el caso de no prosperar lo apelado dicho monto quedará en las arcas de la FCACR. De

ser positivo el fallo a favor del recurrente, le será reintegrado el monto. También se podrá devolver la fianza, aunque la reclamación no prospere si esta resulta razonable a criterio del Comité.

4.7. Un jugador (a) puede apelar cualquier decisión tomada por el árbitro principal, el organizador principal o por uno de sus asistentes.

4.8. La apelación no suspende los efectos de la decisión tomada por el árbitro principal o por el director del torneo, los cuales son inmediatos.

4.9. Una vez presentada la apelación, el Comité procederá a examinar las pruebas. Para este propósito, puede tomar declaraciones de cualquier persona según sea necesario, realizar consultas técnicas y otras formas de investigación. La decisión del Comité de Apelaciones debe alcanzarse lo más rápidamente posible, preferiblemente antes del inicio de la siguiente ronda.

4.10. El Comité de Apelaciones debe esforzarse por encontrar soluciones aceptables en el espíritu de la FIDE y la FCACR. Puede resolver problemas controvertidos con o sin medidas disciplinarias, aplicando las Leyes del Ajedrez, las cuales proporcionan la penalización de los jugadores que quebrantan las reglas; así como cualquier otra sanción establecidas en las Bases específicas del evento o en esta normativa.

4.11. La decisión del Comité de Apelaciones será definitiva.

5. ASPECTOS COMPETITIVOS.

5.1. Si un jugador solicita bye en una ronda no recibirá puntos. Al jugador (a) que le corresponda bye por pareo (número impar de participantes) se le asignará un punto.

5.2. Cada evento determinará el tiempo de reflexión.

5.3. Tiempo de espera: Cada evento determinará el tiempo de espera. El jugador (a) que no se presente frente al tablero en el tiempo establecido perderá la partida. Al jugador (a) que se ausente a una ronda se le dará de baja del evento, a menos que justifique su ausencia y comunique expresamente al árbitro su deseo de continuar en el evento, antes de la finalización de la ronda en que se presentó la ausencia.

5.4. Para efecto de control del tiempo transcurrido, el único cronómetro válido es el del árbitro, quien deberá poner a funcionar los relojes a la hora programada.

5.5. Durante todo el evento estará vigente la prohibición de fumar en la sala de juego y las áreas cerradas o conexas, incluyendo áreas abiertas dentro del perímetro interno, así como el uso de aparatos electrónicos como teléfonos celulares, PDAs y cualquier otro instrumento de esta índole según el reglamento de la FIDE. No obstante, con la autorización expresa del árbitro, el jugador(a) podrá tener tal dispositivo en una bolsa aparte a condición de que el aparato esté totalmente apagado y no podrá manipular dicha bolsa durante la partida. Si es evidente que un jugador(a) tiene con su persona un dispositivo como el descrito, en la instalación de juego, contrario a lo establecido anteriormente, el jugador(a) perderá la partida. Su rival ganará.

5.6. El árbitro podrá pedir al jugador(a) la revisión de sus ropas, bolsas u otras pertenencias, en privado. El árbitro o la persona designada por este deberá inspeccionar a la persona y

debe ser del mismo género que el jugador(a). Si el jugador(a) rehúsa cooperar con estas obligaciones, el árbitro tomará las medidas de acuerdo con el Artículo 12.9 de las Leyes de Ajedrez.

5.7. En el concepto de Sala de Juego están comprendidos, tanto el salón de juego como el área de los sanitarios destinados para los deportistas. Los parqueos, salas de análisis, etc, NO están comprendidos dentro de la sala de Juego. Las bases específicas del torneo pueden indicar que el oponente de un jugador que esté en juego deba avisar al árbitro cuando desee abandonar la zona de juego.

5.8. Cada evento establecerá el sistema de desempate. Bajo ninguna circunstancia se podrán cambiar los sistemas de desempate en el transcurso del torneo o una vez finalizado este.

5.9. Las bases específicas del torneo podrán prohibir a los jugadores ofrecer o aceptar tablas, bien antes de un número concreto de movimientos o bien en ningún caso, sin el consentimiento del árbitro.

5.10. En torneos modalidad rápida las bases del torneo deberán especificar si se aplicará el artículo A.3 o el artículo A.4 de las Leyes del Ajedrez durante toda la competición.

5.11. En torneos modalidad relámpago, las bases del torneo deberán especificar si se aplicará el artículo B.3 o el artículo B.4 de las Leyes del Ajedrez durante toda la competición.

5.12. En torneos todos contra todos se aplicarán los artículos 5 y 6 de las Regulaciones de Competición de FIDE.

6. CONDUCTA DE LOS JUGADORES.

6.1. Se aplicará lo establecido en el artículo 11 de las Leyes del Ajedrez.

7. SANCIONES.

7.1. El jugador (a) que no se presente a jugar en el tiempo establecido de espera, perderá los puntos en disputa y se le multará con cuarenta dólares americanos por la incomparecencia, no pudiendo participar en eventos organizados o avalados por esta Federación hasta que cancele ese monto.

7.2. El jugador (a) retirado del evento o dado de baja será sancionado con el monto de setenta dólares americanos de multa, no pudiendo participar en eventos organizados o avalados por esta Federación hasta que cancele ese monto.

7.3. El informe del árbitro principal servirá como base para establecer las respectivas sanciones y la junta directiva hará pública la lista de los sancionados en la página web de la FCACR, que servirá como medio de notificación oficial para los jugadores, así como requerimiento de cobro para estos.

7.4. Las sanciones económicas son acumulativas.

8. ASPECTOS FINALES.

8.1. Las modificaciones que se hicieran a estas bases, serán publicadas en el sitio oficial de



la FCACR y, de ser el caso, publicadas en la sala de juego durante el evento, momento a partir del cual surtirán el efecto legal que ellas mismas determinen.

8.2. Corresponde a la organización de la FCACR la interpretación de estas Bases Técnicas, en cuyo caso se buscarán los mecanismos correspondientes para llevar a buen término la solución de cualquiera de estas situaciones suscitadas en el transcurso del torneo.

San José, 2 de julio del 2019.

